



**ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**  
**COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

**CALVAS**  
CONCEJALES

GOBIERNO AUTÓCRATICO DESARROLLADO

DEL P

IN



19 NOV 2025

FECHA

16h20  
Pérez

Oficio Nro. 056-CPP-GADCC-2025

Cariamanga 19 de noviembre del 2025

PARA: Dr. J. G. M. Pérez Rodríguez F. 13

ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN CALVAS

DE: COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADC CALVAS

FECHA: 19 de noviembre del 2025.

**ASUNTO:** INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADCC SOBRE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EJERCICIO ECONÓMICO 2026 PARA PRIMER DEBATE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

De nuestra consideración:

Señor Alcalde, de conformidad al Art. 8 de la Ordenanza de Procedimiento Legislativo donde establece los Deberes y Atribuciones de las Comisiones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

1. Estudiar los proyectos, planes, programas y presupuesto, sometidos por el Alcalde al concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad municipal y emitir dictamen razonado sobre los mismos;

Esto en concordancia con el Art. 11 de la norma antes citada y con la finalidad de cumplir con nuestras atribuciones, procedemos a presentar el informe con el dictamen que corresponde para el Debate de la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Económico del 2026.

#### 1.- ANTECEDENTES:

El análisis del proyecto definitivo del presupuesto municipal por parte de la comisión de Planificación y Presupuesto consiste en revisar y examinar detalladamente la propuesta de presupuesto elaborada por el alcalde para verificar su conformidad con la ley y los objetivos municipales.

Este proceso incluye evaluar el detalle de las rentas y gastos, ingresos y gastos proyectados, la masa salarial (sueldos, salarios y beneficios), el presupuesto de caja o tesorería, y el presupuesto de capital (erogaciones capitalizables). También revisará la alineación del presupuesto con los planes y programas del organismo y puede sugerir modificaciones presupuestarias y evaluar el cumplimiento de objetivos; también





puede identificar u observar inconsistencias o irregularidades (como aumentos de sueldo injustificados, incremento de personal, supresión de partidas, duplicidad del gasto, etc.), sugerir correcciones y, finalmente, emitir un dictamen favorable o desfavorable para su aprobación por el concejo municipal.

El dictamen de la Comisión es un paso fundamental para que el Concejo Municipal pueda proceder a su aprobación.

- 1.1 En el año 2024, el Concejo Municipal del cantón Calvas aprobó el Presupuesto del GADCC para el año 2025, pero lo hizo con observaciones que se exigió y se sometió a votación siendo incluidas las observaciones información que se evidencia en las Actas Aprobadas por el Concejo Municipal; Acta Nro. 044-C-GADCC-2024 y Acta Nro. 045-C-GADCC-2024, con cinco votos a favor de los señores Concejales ósea la mayoría del Concejo Municipal y uno en contra del Ejecutivo.
- 1.2 En la sesión del Concejo Municipal de 29 de octubre de 2025 se puso en conocimiento del Concejo el Proyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas para el Ejercicio Económico 2026.

## 2.- DESARROLLO DEL INFORME:

Cumpliendo con las atribuciones establecidas en los artículos 57 literal g, 326 y 327 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con lo que establece el Art. 7 numeral 7.2., Art. 8 y 11 de la Ordenanza de Procedimiento Legislativo del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, nos permitimos **PRESENTAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADCC CON EL SIGUIENTE DICTAMEN** lo siguiente:

De conformidad con la ley la comisión respectiva puede sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión y reducción de gastos (Art. 244 COOTAD). La ley también determina que el legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos (Art. 245 COOTAD).

### 2.1.- INGRESOS:

La ley determina que la base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior (Art. 236 COOTAD). La norma determina que el método





para realizar la estimación de los ingresos es considerando los incrementos de recaudación de los últimos tres años.

A pesar de que el Memorando N° 124A-DF-GADCC-2025, de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por la Directora Financiera del Municipio del cantón Calvas, establece que la estimación de ingresos se ha realizado considerando la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años.

Sin embargo, no se presenta en el proyecto de presupuesto ningún detalle que permita a los señores Concejales verificar dichos promedios, ni se adjuntan los cuadros comparativos de recaudación anual que exige la metodología legal. Al no existir esta información, el Concejo Municipal no cuenta con los insumos mínimos para validar si la proyección de ingresos cumple con el Art. 236 del COOTAD.

En el Presupuesto del año 2025 se consideró una partida en la cual la estimación de ingresos por cartera vencida ascendía a la cantidad de \$ 270.000,00 dólares.

En el Proyecto de Presupuesto del año 2026, la estimación de ingresos por cartera vencida; partida 3.8.01.01.01 es de \$ 100.686,19 dólares, lo cual es menor de la mitad de lo previsto para el año pasado. Entonces surge la pregunta si las proyecciones se están realizando en base a la recaudación o a meros supuestos comparando los dos años y en base a los rubros dados por los profesionales del Gad en el área que compete.

A esta comisión preocupa de sobremanera que la estimación de los ingresos en esta partida se reduzca a menos de la mitad, porque ello permite concluir que existe una inefficiencia en la recaudación de la cartera vencida y esto puede generar la prescripción de títulos de crédito lo que producirá un perjuicio, así como pérdida de ingresos para la institución municipal.

Esta conclusión se refuerza con el informe de la Directora Financiera, quien "sugiere la implementación de un plan de contingencia para el cobro de contribución especial de mejoras en las obras realizadas de regeneración urbana que no se han cobrado desde el año 2016". Dado ese reconocimiento expreso de inacción en la recaudación, esta comisión solicita que se explique: en qué consiste el plan de contingencia mencionado, su cronograma de ejecución y el monto estimado a recuperar y que debió adjuntarse para el respectivo análisis conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 242 del COOTAD.

En el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá al Alcalde, pero esta la ejerce a través de las direcciones que la ley determine (artículo 65 del Código Tributario). La ley establece que en los gobiernos municipales habrá una unidad financiera,





la cual tiene las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria (artículo 340 del COOTAD). En la ley se determina que la gestión tributaria comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos (artículo 9 del Código Tributario).

En virtud de lo anterior, queda claro que la responsabilidad de asegurar una gestión eficiente de recaudación recae en el Alcalde y en la Directora Financiera.

Por tanto, esta comisión recomienda que se presente al Concejo Municipal, de manera formal y documentada, el Plan de Cobro de Contribución Especial de Mejoras, que incluya: estrategia de recaudación, metas mensuales, listado de títulos de crédito por vencer y estimación de ingresos proyectados. Además, solicita un cuadro comparativo de ingresos de los últimos tres (3) años como lo dicta la norma.

## 2.2.- GASTOS:

El análisis de los gastos se presentará de acuerdo a cada área, programa y subprograma identificando la partida y realizando el análisis respectivo.

**AREA:** 1. SERVICIOS GENERALES

**PROGRAMA:** 1.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL

**SUBPROGRAMA:** 1.1.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

Partida	Nombre	Parcial
5.3.01.04	Energía eléctrica	38.000,00

En el presupuesto del año 2025, esta partida fue prevista por un valor de USD 12.000,00.

Para el año 2026, la misma partida se triplica y se propone asignar USD 38.000,00.

Este incremento llama la atención de la comisión y solicitamos que se explique al Concejo cuáles son las razones técnicas que justifican aumentar esta partida en más del 200%, así como el detalle del destino de estos recursos.

Además, es necesario precisar que este gasto no contribuye a los objetivos de eficiencia energética establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023–2027 (PDOT).

Por el contrario, el PDOT establece como objetivo estratégico:

“Implementar un plan integral de mantenimiento preventivo y correctivo para las edificaciones municipales, priorizando la conservación de los espacios y la





modernización de infraestructuras que mejoren la eficiencia energética y operativa.” (PDOT 2023–2027, pág. 370).

El incremento de esta partida sin un soporte técnico y sin una vinculación clara con las metas del PDOT podría representar un uso ineficiente de los recursos municipales; y, en consecuencia, no guarda coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Pero sobre todo incrementa el gasto corriente de servicios que debería proyectarse a cumplir lo planificado en el PDYOT como es Implementar un plan integral de mantenimiento preventivo y correctivo para las edificaciones municipales que permitiría un ahorro en el presupuesto municipal.

Partida	Nombre	Parcial
8.4.01.07	Equipos y Sistemas y Paquetes Informáticos	321.000,00

Esta partida presupuestaria asigna un valor de USD 321.000,00, monto significativamente elevado para este tipo de gasto, indicando que en el presupuesto para ejercicio económico del año 2025 se proyectó la misma partida con USD 1.000,00.

Dado que es la primera vez que se registra una asignación de esta magnitud, resulta imprescindible que el Concejo Municipal conozca con precisión el destino de estos recursos, así como el detalle de los bienes o servicios que se pretenden contratar con dicha partida y a qué departamentos irá asignada la adquisición de los Equipos y Sistemas y Paquetes Informáticos para de esta manera visualizar si en efecto se ha planificado con los departamentos en base a sus necesidades.

Además, se observa que este gasto no guarda coherencia con los objetivos, metas ni líneas estratégicas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).

Sin una justificación técnica y sin estar alineado al PDOT, este gasto podría representar un uso ineficiente de los recursos públicos, por lo que la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADCC solicita la entrega de información correspondiente para mayor claridad y transparencia del proyecto.

**ÁREA:** 1. SERVICIOS GENERALES

**PROGRAMA:** 1.3. JUSTICIA POLICÍA Y VIGILANCIA

**SUBPROGRAMA:** 1.3.1 JUSTICIA POLICÍA Y VIGILANCIA





**ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**  
**COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

**CALVAS**  
 CONCEJALES

Partida	Nombre	Parcial
5.1	Gastos en el personal	141.637,47

En el presupuesto del año 2025, esta partida fue prevista por un valor de USD 153.710,00.

Para el proyecto de presupuesto del año 2026, dicha partida se reduce a USD 141.637,47, mostrando una disminución de recursos. El Concejo Municipal debe ser informado sobre las razones de esta reducción y si ésta responde a una eventual disminución de personal en la Policía Municipal.

De ser así, es necesario analizar si esta reducción puede afectar la seguridad, el control del espacio público y la vigilancia en el cantón Calvas, considerando que estas funciones son esenciales para el orden y la convivencia ciudadana.

Este tipo de variaciones presupuestarias deben justificarse de manera técnica, pues cualquier disminución que impacte en la seguridad podría representar un riesgo para la comunidad y un retroceso en la capacidad operativa de la institución. Pero sobre todo que la reducción de personal se lo realice apegado a la legislación vigente y en respeto de los derechos de los trabajadores que en caso de inobservarse trae consigo pagos de indemnizaciones que debe cubrir el pueblo calvense.

**AREA: 2. SERVICIOS SOCIALES**

**PROGRAMA: 2.1. CULTURA Y DESARROLLO HUMANO**

**SUBPROGRAMA: 2.1.1 CULTURA Y DESARROLLO HUMANO**

Partida	Nombre	Parcial
5.3.02.49.01	Fortalecimiento Cultural, Deportivo y Turístico del Cantón Calvas	50.000,00

En esta partida se ha previsto asignar USD 50.000,00; sin embargo, no se ha entregado información sobre los proyectos específicos en los que se invertirán estos recursos, ni se detallan actividades, metas o beneficiarios. De la asignación realizada el año 2024 como el año 2025 no se ha visualizado proyectos de fomento de la cultura, deporte y turismo y que sean de larga data únicamente se viene realizando activismo lo que conlleva a gasto corriente sin lograr los objetivos planteados en el PDYOT. Es importante recordar a los funcionarios responsables que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023–2027 (PDOT) establece que deben ejecutarse siete proyectos de fortalecimiento cultural (pág. 364).





Por tanto, esta asignación presupuestaria debe estar vinculada a dichos proyectos y contar con la correspondiente justificación técnica y planificación operativa, por lo que la Comisión de Planificación y Presupuesto solicita mayor información sobre este proyecto.

**SUBPROGRAMA: 2.1.1 CULTURA Y DESARROLLO HUMANO**

Partida	Nombre	Parcial
7.8.01.04.06	Transferencia para el Consejo de Protección Integral de Derechos de Grupos de Atención Prioritaria del cantón Calvas	80.000,00

Dentro de los objetivos del PDYOT como objetivos de desarrollo se plantea:

- ✓ Garantizar la inclusión social y mejorar la calidad de vida a través de programas que favorezcan el acceso equitativo a servicios culturales, educativos y deportivos.
- ✓ Fortalecer la cohesión social mediante la mejora de los espacios públicos y el acceso a infraestructura social en áreas rurales y urbanas.

Sin embargo, al ser el Consejo de Protección Integral de Derechos de Grupos de Atención Prioritaria del cantón Calvas el organismo rector que articula a todos los organismos del nivel central como seccional para lograr la inclusión social y mejorar la calidad de vida se evidencia que el Concejo Municipal para el año 2023, 2024 y 2025 aprobó la asignación de 80.000 dólares americanos sin embargo no se han realizado las transferencias respectivas:

Año	Asignación por año	Monto transferido por año	Pendiente de transferir por año
2023	80.000 USD	53.918,19 USD	26.081,81 USD
2024	80.000 USD	47.753,10 USD	32.246,90 USD
2025	80.000 USD	54.394,20 USD	25.605,80 USD

Entonces, el no asignar recursos al Consejo de Protección de Derechos por parte de la municipalidad es un incumplimiento grave, ya que implica un **incumplimiento de sus competencias obligatorias y legales**, lo que resulta en la **negación de los derechos de la ciudadanía**. Esto trae como consecuencia la **falta de protección y garantía de los derechos individuales y colectivos** contemplados en la Constitución, la **invisibilización de problemáticas sociales** y una **falta de respuesta a las necesidades de la población**, además de una  **posible sanción legal** para la municipalidad.





**Las consecuencias para la ciudadanía son las siguientes:**

- **Violación de derechos:** Se vulneran los derechos individuales y colectivos, ya que el CPD es el organismo encargado de velar por su cumplimiento.
- **Falta de protección:** La población queda desprotegida y sin un canal para reportar y resolver violaciones a sus derechos.
- **Omisión de políticas públicas:** Se pierden oportunidades para crear y aplicar políticas públicas que busquen erradicar la pobreza, promover el desarrollo y mejorar el bienestar social.
- **Inequidad y discriminación:** La falta de recursos puede llevar a que los grupos vulnerables no reciban la atención que necesitan, generando inequidad.

Además, por parte del Municipio se estaría incumpliendo lo dispuesto en el Art. 54 literal j), 57 literal bb), Art. 249 y 598 del COOTAD. Así como por parte del Alcalde y Dirección Financiera se está incumpliendo las resoluciones del Concejo Municipal adoptadas en pleno a favor de los grupos de atención prioritaria.

**ÁREA:** 3. SERVICIOS COMUNALES

**PROGRAMA:** 3.1. PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL

**SUBPROGRAMA:** 3.1.1 PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL

Partida	Nombre	Parcial
7.3.06.01.02	Consultoría para la Actualización del Catastro	20.000,00

En esta partida se ha previsto asignar la cantidad de \$ 20.000,00 dólares, pero no tenemos información sobre el proyecto de actualización que se pretende realizar con estos recursos.

En el año 2025, en el subprograma de servicios comunales, se tenía prevista la partida 7.3.06.05.03 para consultoría para actualización del catastro con recursos por \$ 250.000,00 dólares. El concejo desconoce si se realizó la consultoría en cuestión o en qué fueron utilizados esos recursos del año 2025.

Además, en el año 2018 la administración municipal contrató al señor William Lluver Coloma Erazo para la continuación del proyecto de actualización del catastro. Conocemos que hasta la presente fecha no se ha pagado los valores adeudados por este contrato a pesar de que se ha entregado las planillas y ello ha derivado en la presentación de una demanda contencioso administrativa signada con el número 11804-2024-00456. En dicho proceso





judicial el contratista ha demandado al municipio por una cuantía de \$ 140.000,00 dólares, de los cuales \$ 24.500,00 dólares son de intereses por incumplimiento.

El concejo debería ser informado sobre las razones por las que el alcalde no pagó a este contratista.

Además, debemos exhortar al alcalde para que cumpla con las obligaciones contractuales adquiridas en administraciones pasadas, porque de no hacerlo existirán procesos judiciales para exigir el cumplimiento de esas obligaciones y estas generan intereses como en el presente caso. Debemos recordar al alcalde que de conformidad con las normas de control interno de la Contraloría General del Estado los intereses en el pago de obligaciones serán de responsabilidad personal y pecuniaria de quien o quienes los hayan ocasionado, por acción u omisión (403-10).

Además, el incumplimiento de las obligaciones es contrario al PDOT que ha previsto como meta implementar procesos de mejora en la gestión financiera (Pág. 367).

Partida	Nombre	Parcial
7.5.01.07.02	Adecuación de Distribuidor de Tráfico en la calle 18 de noviembre y Avenida del Ejército	35.000,00

El Concejo Municipal no ha recibido información técnica sobre este proyecto: alcance de la intervención, estudios que lo sustentan, cronograma, impacto en la movilidad o criterios utilizados para priorizarlo sobre otras necesidades del cantón.

Asimismo, no se evidencia la vinculación de esta inversión con los objetivos, metas o indicadores del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023–2027 (PDOT), requisito indispensable para garantizar coherencia entre planificación y presupuesto, conforme exige la normativa vigente.

Partida	Nombre	Parcial
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	15.000,00

No se ha informado al Concejo Municipal qué maquinaria o equipos se pretende adquirir con estos recursos, ni se ha presentado el sustento técnico que explique la necesidad de la compra, su prioridad o el área responsable de su uso.

Adicionalmente, no se evidencia que este gasto esté alineado con los objetivos, metas o indicadores del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027), por lo que





no es posible establecer su coherencia con la planificación vigente, requisito indispensable para la aprobación de asignaciones presupuestarias.

**AREA:** 3. SERVICIOS COMUNALES

**PROGRAMA:** 3.2 HIGIENE AMBIENTAL

**SUBPROGRAMA:** 3.2. 1. HIGIENE AMBIENTAL

Partida	Nombre	Parcial
7.3.02.55	Combustibles	20.000,00

Esta partida no existía en el presupuesto del año 2025 dentro de este subprograma. Por lo tanto, el Concejo Municipal debe ser informado sobre las razones para su creación y qué necesidades operativas se pretende atender con esta asignación.

Es indispensable que la administración explique: qué unidades o actividades requieren combustible, el criterio utilizado para determinar el monto presupuestado, y si existen registros de consumo que respalden esta proyección.

Sin esta información, no es posible evaluar la pertinencia del gasto ni su relación con los objetivos del PDOT.

Partida	Nombre	Parcial
7.5.01.07.01	Adecuación de Complejo Ferial Municipal e instalaciones de la Unidad de Saneamiento Ambiental (segunda fase)	50.000,00

En el presupuesto del año 2025, estuvo prevista esta misma partida un monto de USD 302.000,00 destinado a la segunda fase del Complejo Ferial Municipal.

Para el año 2026, la asignación es de USD 52.000,00, por lo que es necesario que la administración informe al Concejo: si este valor corresponde a una nueva inversión para continuar o complementar trabajos de adecuación, o si se trata de valores no devengados o no ejecutados de la partida aprobada el año anterior.

En cualquiera de los casos, se requiere el detalle del avance físico y financiero del proyecto durante 2025, incluyendo informe de ejecución y certificación de los saldos disponibles.

Además, debemos recordar que se está invirtiendo dineros del pueblo calvense en propiedades de la Universidad Nacional de Loja y que cuyas mejoras quedaran para dicha





**ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**  
**COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

**CALVAS**  
 CONCEJALES

institución estatal una vez terminado el comodato, por lo tanto, se debería planificar e invertir pensando en obras que queden como patrimonio de la comunidad calvense.

**ÁREA:** 3. SERVICIOS COMUNALES

**PROGRAMA:** 3.2. HIGIENE AMBIENTAL

**SUBPROGRAMA:** 3.2.2. SERVICIO DE CAMALES

Partida	Nombre	Parcial
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	55.788,00

Sin embargo, al revisar la nómina institucional, se evidencia que en este subprograma solo constan dos funcionarios: un veterinario y un auxiliar veterinario.

Por tanto, el Concejo Municipal debe ser informado: por qué el valor asignado asciende a USD 55.788,00, si dicho monto corresponde únicamente a las remuneraciones actuales, o si se prevé realizar nuevas contrataciones de personal para este subprograma en 2026.

Además, es importante señalar que, en la actualidad, el cantón Calvas no cuenta con un camal municipal operativo. La obra contratada por la administración para la construcción del camal permanece paralizada por más de un año, sin que se conozcan avances o cronograma de reactivación.

Recordamos al alcalde que, conforme al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023–2027), una de las metas establecidas es:

“Construcción de una planta de faenamiento de ganado mayor y menor para el cantón Calvas.” (pág. 365)

En consecuencia, asignar recursos para remuneraciones en un subprograma sin infraestructura operativa y sin claridad sobre nuevas contrataciones no guarda coherencia con las metas del PDOT.

Recordando que en la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 no se aprobó creación ni supresión de partidas.

**ÁREA:** 3. SERVICIOS COMUNALES

**PROGRAMA:** 3.6. COMUNALES

**SUBPROGRAMA:** 3.6.1. SERVICIOS COMUNALES

Partida	Nombre	Parcial
7.1.07.1.1	Indemnizaciones Laborales	150.000,00





El informe de la Directora Financiera señala que se ha previsto el pago de la jubilación de cinco trabajadores, prorrateado en un plazo de tres años o en el plazo que se llegue como mutuo acuerdo entre el trabajador y la Municipalidad del cantón Calvas en persona de sus representantes legales. Sin embargo, el Concejo Municipal no dispone de información sobre: quiénes son los trabajadores que se acogerán a la jubilación, cuál es el cálculo individual de los valores que les corresponden, posibles fechas de pago y si esos valores cumplen con la normativa y los beneficios laborales aplicables, es decir la Planificación de Jubilación detallada para el año 2026.

Sin esta información, no es posible determinar si el valor presupuestado es correcto ni si se debe ajustar.

Paralelamente, es de conocimiento del Alcalde que existen procesos judiciales laborales con sentencia ejecutoriada a favor de ex trabajadores de la municipalidad.

El monto necesario para cumplir con estas sentencias supera los USD 200.000,00, pero el proyecto de presupuesto no incorpora recursos para atender estas obligaciones, pese a que representan un pasivo cierto y exigible.

El artículo 170 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el cumplimiento de las sentencias es inmediato, y que cuando impliquen egreso de recursos fiscales:

*"La obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad, y de ser necesario, se realizarán reformas presupuestarias en el gasto no permanente."*

Es decir, la ley ordena priorizar el pago de sentencias y habilita realizar reformas presupuestarias para cumplirlas, incluso afectando proyectos de inversión si fuera necesario.

Además, debe considerarse que mientras la obligación permanece impaga, los valores generan intereses, incrementando el perjuicio económico para la institución.

Conforme a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado:

*"Los intereses en el pago de obligaciones serán de responsabilidad personal y pecuniaria de quien o quienes los hayan ocasionado, por acción u omisión." (Norma 403-10)*

Por lo tanto, no incluir en el presupuesto los recursos necesarios para el pago de sentencias judiciales expone a la institución a un riesgo financiero y a las autoridades responsables a eventuales responsabilidades personales.





Partida	Nombre	Parcial
7.3.06.05.04	Estudio para la Evaluación, Diagnóstico y Diserto definitivo para El Alcantarillado Pluvial del embaulado y control de inundaciones de la Quebrada Totoras	249.935,73

Se continúa asignando recursos a esta partida para estudios y diseños, a pesar de que no consta la entrega-recepción definitiva del estudio contratado.

El estudio fue contratado el 14 de septiembre de 2023, mediante Contrato N° LCC-GADCC-004-2023, estableciendo un plazo de ejecución de 210 días.

A la fecha han transcurrido aproximadamente 820 días, es decir, más de dos años desde la firma del contrato, y el estudio aún no ha sido recibido formalmente por la Municipalidad, ni se ha remitido a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, entidad competente para gestionar y contratar las obras de estabilización y culminación del Túnel Totoras. Por tanto, esta situación impide avanzar en la búsqueda de financiamiento y en la implementación de soluciones técnicas, afectando el interés público y la seguridad en la zona.

El Concejo Municipal solicita al alcalde:

1. Emitir un Informe de avance del estudio antes mencionado por parte del Administrador y Fiscalizador de la consultoría, conforme a lo establecido en el contrato, y
2. En caso de haber recibido el estudio, solicitamos remitirlo de manera inmediata a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, a fin de que la entidad pueda continuar con el proceso para la ejecución de las obras que correspondan.

Cualquier retraso adicional puede generar perjuicios administrativos y financieros para la institución, así como impedir la gestión de obras necesarias para la estabilización de la infraestructura afectada.

Es importante recordar que el PDOT contiene objetivos específicos relacionados con la prevención y gestión de riesgos naturales (pág. 365), por lo que mantener paralizado el proceso contradice las metas establecidas en la planificación vigente del cantón.

Partida	Nombre	Parcial
7.5.01.04.02	Regeneración Urbana de la calle Luis Clemente Soto, Quito, Tulcán, Alcaparrosas, Padre Esteban, Ibarra y algunas vías más	1,778,000.00



**ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**  
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

**CALVAS**  
CONCEJALES

En el presupuesto del año 2025, esta misma partida tuvo una asignación de USD 1.500.000,00. Por ello, el Concejo Municipal debe ser informado respecto de qué proyectos fueron financiados durante el año 2025 con estos recursos, incluyendo:

1. El detalle de las calles a intervenir,
2. Presupuesto detallado del proyecto con sus respectivos planos.
3. El avance físico y financiero de cada obra, y
4. Los saldos pendientes de ejecución o pago.

Asimismo, el Concejo requiere conocer la planificación para 2026, es decir, el listado de proyectos que se pretenden ejecutar con USD 1.778.000,00 presupuestados, así como la priorización de calles y criterios técnicos de selección (estado de la vía, impacto en movilidad, priorización de sectores), para el proyecto planificado para el año 2026 se solicita:

1. Especificación de calles o sectores a intervenir,
2. Alcances de la regeneración urbana (qué se hará exactamente: adoquinado, aceras, bordillos, mobiliario, iluminación, etc.),
3. Memoria Técnica y presupuesto de obra con sus planos respectivos
4. Diseño del sistema de alcantarillado pluvial y las calles incluidas,
5. Cronograma de ejecución y resultados esperados.

Se recuerda al Alcalde que el asfaltado y mejoramiento de vías periféricas forma parte de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023–2027), el cual establece que dichas obras deben ejecutarse “en el menor tiempo posible” (pág. 374).

En consecuencia, la planificación de esta partida debe estar alineada estrictamente al PDOT, priorizando obras que mejoren la movilidad, conectividad y acceso a los barrios que actualmente carecen de infraestructura vial adecuada.

Partida	Nombre	Parcial
7.5.01.04.03	Regeneración Urbana del Barrio Baño del Inca y Diseño Definitivo de Sistemas de Alcantarillado Pluvial en Varias Calles de la Ciudad de Cariamanga. Cantón Calvas. Provincia De Loja	2,913.492,14

El Concejo Municipal debe recibir el detalle completo de los proyectos que se planifica ejecutar con estos recursos, incluyendo:

1. Especificación de calles o sectores a intervenir,





**ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**  
**COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

**CALVAS**  
 CONCEJALES

2. Alcances de la regeneración urbana (qué se hará exactamente: adoquinado, aceras, bordillos, mobiliario, iluminación, etc.),
3. Memoria Técnica y presupuesto de obra con sus planos respectivos
4. Diseño del sistema de alcantarillado pluvial y las calles incluidas,
5. Cronograma de ejecución y resultados esperados.

Asimismo, se solicita informar con qué objetivo y meta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023–2027) se vincula esta inversión.

La normativa obliga a que todo gasto de inversión esté articulado con la planificación vigente; por tanto, se requiere demostrar coherencia entre presupuesto y planificación, identificando:

- Objetivo del PDOT,
- Meta asociada
- Indicador de cumplimiento.

Sin esta información, no es posible evaluar la pertinencia ni la prioridad de la asignación presupuestaria, ni determinar el impacto que tendrá la obra en términos de movilidad, servicios básicos y mejoramiento urbano.

Partida	Nombre	Parcial
7.5.01.04.05	Regeneración Urbana del Parque Central	166.000,00

El Concejo Municipal debe ser informado en qué consiste específicamente este proyecto, considerando que la administración anterior ya destinó recursos para la regeneración del Parque Central.

Si se pretende realizar nuevas inversiones, es necesario analizar la prioridad de esta intervención, dado que aún existen espacios públicos y áreas recreativas en barrios periféricos que no han recibido atención ni inversión municipal.

Asimismo, se solicita informar si los valores adeudados al contratista de la obra de regeneración anterior ya fueron pagados.

Adicionalmente, ponemos en conocimiento del alcalde que las luminarias de la calle Bolívar, recientemente peatonizada, se encuentran fallando y requieren mantenimiento y reparación inmediata.

Partida	Nombre	Parcial





7.5.01.04.07	Adecentamiento Arquitectónico del Cementerio General Parroquia Cariamanga	206.630,12
--------------	--	------------

En el presupuesto del año 2025, se tuvo prevista esta partida por USD 200.000,00 para esta misma obra.

Sin embargo, no se ha informado al Concejo cuáles fueron las intervenciones ejecutadas con esos recursos, ni se ha presentado el informe de avance físico y financiero que respalde la ejecución de la obra.

Para la aprobación de la nueva asignación de recursos, el Concejo Municipal requiere conocer: si con los USD 206.630,12 previstos para 2026 se realizarán nuevas obras, y en qué consisten exactamente dichas intervenciones (alcance, actividades, cronograma, costos y beneficiarios).

Asimismo, se debe informar con qué objetivo y meta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023–2027) se vincula esta inversión, considerando que toda obra debe estar articulada a la planificación.

Sin esta información, no es posible evaluar la pertinencia de la nueva asignación, ni la prioridad de invertir nuevamente en el cementerio general sin antes conocer la ejecución de los recursos del año anterior.

Partida	Nombre	Parcial
7.5.01.04.16	Adecentamiento Arquitectónico del área verde Vía a Cuinuma	37.249,43

En el presupuesto del año 2025, el Concejo Municipal aprobó para esta misma partida USD 50.000,00. No obstante, hasta la fecha no se ha informado al Concejo Municipal sobre las obras ejecutadas con dicho presupuesto, ni se ha presentado el informe de avance físico y financiero correspondiente.

Para la aprobación de la asignación de recursos del año 2026, el Concejo requiere:

- Conocer cuál fue la ejecución real de la partida aprobada en el año 2025 (obras realizadas, costos y avance),
- Determinar si existen saldos no utilizados de la asignación anterior,
- Recibir el proyecto previsto para el año 2026, especificando actividades, alcance y presupuesto detallado.





Asimismo, es necesario informar con qué objetivo y meta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023–2027) se vincula esta inversión, dado que la normativa exige coherencia entre planificación y presupuesto.

Partida	Nombre	Parcial
7.5.01.07.01	Construcción de la Planta de Faenamiento del Cantón Calvas	1.977.490,65

Se continúa presupuestando recursos para esta obra, sin embargo, la obra se encuentra paralizada desde hace aproximadamente un año, sin avances físicos visibles y sin información oficial al Concejo Municipal sobre la situación contractual.

El Concejo requiere que la administración informe:

- Las razones de la paralización de la obra;
- Si el contratista ha presentado solicitudes de terminación unilateral, reclamos o procedimientos administrativos;
- Si existe un cronograma actualizado de reactivación de la construcción; y
- El estado financiero del contrato y financiamiento (valores devengados, pagados y pendientes).

De mantenerse la obra paralizada, asignar nuevos recursos carece de justificación técnica y presupuestaria.

Recordamos al señor alcalde que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023–2027) establece como meta:

"Construcción de una planta de faenamiento de ganado mayor y menor para el cantón Calvas." (pág. 365)

Por tanto, la administración debe garantizar la continuidad del proyecto, resolver la situación contractual y presentar al Concejo un plan de acción para su reactivación.

Partida	Nombre	Parcial
7.5.01.07.03	Construcción de Distribuidor Vial Tierras Coloradas	36.120,41

Esta obra también estuvo presupuestada en el año 2025. Por ello, el Concejo Municipal debe ser informado:

- Si la obra no se ejecutó durante el año 2025,





- Cuáles fueron las razones técnicas, administrativas o contractuales que impidieron su ejecución, y
- Si existen recursos no devengados de la asignación anterior.

Asimismo, es necesario que la administración presente el detalle del proyecto previsto para 2026, especificando:

- Alcance del distribuidor vial (qué obras se realizarán),
- Cronograma de ejecución,
- Beneficios esperados o impacto en la movilidad,
- Presupuesto desagregado por componentes.

Sin esta información, no es posible evaluar la pertinencia de asignar nuevamente recursos a una obra cuya ejecución anterior es desconocida.

Partida	Nombre	Parcial
7.5.01.07.12	Construcción de Cubiertas	280.000,00

El Concejo Municipal debe ser informado sobre el detalle de las cubiertas que se planifica contratar, indicando la ubicación exacta, tipo de infraestructura, dimensiones, beneficiarios y costos unitarios, a fin de evaluar la pertinencia de la inversión.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023–2027), la meta establecida fue ejecutar tres proyectos de cubiertas para infraestructura deportiva en el cantón Calvas al año 2027 (pág. 364).

No obstante, esta administración ya ha construido cinco cubiertas, por lo que la meta planificada se encuentra cumplida.

Sin perjuicio de ello, si se decide mantener esta partida, se recomienda que las nuevas cubiertas se ejecuten prioritariamente en las zonas rurales, donde existen comunidades que aún carecen de espacios adecuados para actividades deportivas y comunitarias.

### 2.3. Otros aspectos que se deben considerar sobre el presupuesto del año 2026.

#### 2.3.1.- Recolección de desechos sólidos:

Uno de los objetivos más importantes del PDOT es desarrollar e implementar un sistema integral de gestión de residuos sólidos, que incluya la recolección selectiva, la valorización de residuos orgánicos e inorgánicos, y la disposición final adecuada, asegurando la participación activa de la comunidad y el fortalecimiento de capacidades técnicas y administrativas. Es





conocido por el alcalde que hay una problemática grave en torno al sistema de recolección y disposición final de los desechos sólidos, esto al punto de que el PDOT ha previsto como metas la construcción de una celda emergente, construcción de planta de clasificación, compra de vehículos recolectores (pág. 357 - 359).

A pesar de ello la comisión advierte que el presupuesto no ha destinado recursos para fortalecer el sistema de recolección de desechos sólidos y recolección de desechos biopeligrosos.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Calvas la prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos (Art. 55, literal d).

Por su parte, el numeral 2 del artículo 231 del Código Orgánico del Ambiente determina que los gobiernos municipales o metropolitanos son responsables del manejo y procesamiento integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, así como de los desechos sanitarios generados dentro de su jurisdicción.

De igual manera, el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Generados en los Establecimientos de Salud establece que los GAD municipales y metropolitanos tienen la responsabilidad de realizar la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios generados en su territorio (Art. 7).

En el año 2014 se aprobó la Ordenanza para la Gestión de Desechos Hospitalarios en Establecimientos de Salud del cantón Calvas, que establece que el GAD Cantonal será responsable de proporcionar de forma directa la recolección diferenciada de desechos infecciosos (Art. 24).

Dicha ordenanza fijó como tarifa de recolección la cantidad de tres dólares por kilo, destinando los ingresos al fortalecimiento del programa de recolección de desechos biopeligrosos (Art. 56).

El concejo municipal debería ser informado del destino de los recursos recaudados por el servicio de recolección de desechos biopeligrosos y el alcalde debería justificar la inversión de estos recursos en el fortalecimiento del programa que permite brindar el servicio.

Considerando la falta de presupuesto para el fortalecimiento y ejecución de obras de inversión para fortalecer las necesidades relacionadas con la recolección de desechos sólidos, esta proforma presupuestaria no guarda coherencia con la ley, ordenanzas y PDOT.





Además, como comisión solicitamos copia de la Licencia Ambiental del Manejo de los desechos biopeligrosos o su similar otorgado al GAD Calvas.

### 2.3.2.- Presupuestos participativos:

Los presupuestos participativos están regulados por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, norma que en el artículo 2 establece que: "Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

El artículo 64 de esa ley expresa: "En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: (...) 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados". En el título VII sobre los presupuestos participativos, expresa en su artículo 67, que el presupuesto participativo: "Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas."

En el artículo 71 de la obligatoriedad del presupuesto participativo determina: "Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria. El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo."

De las normas antes señaladas se desprende la obligación que tiene el Concejo Municipal y el alcalde de respetar las asignaciones realizadas a los presupuestos participativos.

En el año 2025, el concejo municipal aprobó que se transfiera recursos a los cuatro gobiernos parroquiales en las siguientes cantidades:

A Gobiernos Autónomos Descentralizados		350,000.00
7.8.01.04.01	Transferencia Presupuesto Participativo Parroquia El Lucero	86,141.00
7.8.01.04.02	Transferencia Presupuesto Participativo Parroquia Colaisaca	99,515.00
7.8.01.04.03	Transferencia Presupuesto Participativo Parroquia Utuana	85,898.00
7.8.01.04.04	Transferencia Presupuesto Participativo Parroquia Sanguillín	78,446.00





**ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**  
**COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

**CALVAS**  
 CONCEJALES

En el presupuesto del año 2026, se ha podido establecer que las transferencias se reducen drásticamente como se puede apreciar en el siguiente detalle:

7.8.01.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados		89,385.07
7.8.01.04.01	Transferencia Presupuesto Participativo Parroquia El Lucero	58,056.15	
7.8.01.04.02	Transferencia Presupuesto Participativo Parroquia Colaisaca	0.00	
7.8.01.04.03	Transferencia Presupuesto Participativo Parroquia Utuana	31,328.92	
7.8.01.04.04	Transferencia Presupuesto Participativo Parroquia Sanguillín	0.00	

Se debe explicar al Concejo municipal por qué no hay asignación de transferencia de recursos para los gobiernos parroquiales de Colaisaca y Sanguillín. No se entiende qué motiva al alcalde para excluir a estas parroquias de las transferencias de recursos necesarios para que estos inviertan en proyectos dentro de su jurisdicción.

Por otra parte, el proyecto de presupuesto para el año 2026, también ha previsto los siguientes rubros para los gobiernos parroquiales:

7.5.01.07.07	Construcción de Obras de Infraestructura con el Presupuesto Participativo Parroquia El Lucero	20,000.00
7.5.01.07.08	Construcción de Obras de Infraestructura con el Presupuesto Participativo Parroquia Colaisaca	20,000.00
7.5.01.07.09	Construcción de Obras de Infraestructura con el Presupuesto Participativo Parroquia Utuana	20,000.00
7.5.01.07.10	Construcción de Obras de Infraestructura con el Presupuesto Participativo Parroquia Sanguillín	20,000.00

A pesar de estas asignaciones, se puede establecer una notable reducción de los recursos asignados para los presupuestos participativos. Además, las trasferencias del presupuesto participativo tienen como finalidad fortalecer a estos niveles de gobierno y que ellos sean directamente quienes administren los recursos. En el proyecto del año 2026 el alcalde pretende reducir los montos y administrar directamente los recursos del presupuesto participativo lo cual debilita a estos niveles de gobierno parroquial autónomos.

El PDOT determina que uno de los objetivos de desarrollo es promover la participación ciudadana activa en la toma de decisiones y en la ejecución de proyectos, garantizando la inclusión de todos los sectores (pág. 466). De manera que el proyecto de presupuesto no tiene coherencia con este objetivo de desarrollo.

### 2.3.3.- Partida para proyectos de reforestación.





En el subprograma de higiene ambiental en el año 2025 se tuvo prevista una partida para reforestación:

Partida	Nombre	Parcial
7.5.01.07.03	Reforestación de Micro cuencas del Cantón Calvas	10.000,00

Sin embargo, en el proyecto de presupuesto del año 2026, esta partida ha sido eliminada, pese a que se trata de una inversión ambiental estratégica.

La comisión exige que la partida sea nuevamente incorporada y que la Unidad de Medio Ambiente presente al Concejo Municipal el proyecto de reforestación que se pretende ejecutar con cargo a dichos recursos, incluyendo:

- Zonas de intervención,
- Número aproximado de plantas a sembrar,
- Alcances del proyecto y beneficiarios.

Eliminar esta partida contradice directamente los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023–2027), que establece más de cinco metas relacionadas con la reforestación, protección de microcuencas, conservación de zonas estratégicas y recuperación de áreas de recarga hídrica (pág. 360).

Adicionalmente, la Ordenanza para la protección de fuentes y zonas de recarga de agua, ecosistemas frágiles y áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad del cantón Calvas establece la obligación municipal de destinar los recursos recaudados por concepto de la tasa por servicios ambientales a la ejecución de proyectos de reforestación (Art. 42).

Por lo tanto, suprimir esta partida presupuestaria constituye un incumplimiento del PDOT y de la ordenanza ambiental vigente.

#### 2.3.4.- Incremento de funcionarios y trabajadores:

De conformidad con la información pública del portal web de la municipalidad, en el mes de abril del año 2023, la municipalidad contaba con 240 funcionarios y trabajadores en nómina, para cubrir este personal se destinaba mensualmente a sueldos la cantidad \$ 178.588,84 dólares.

En el mes de septiembre del año 2025, se registran 279 funcionarios y trabajadores y se destina mensualmente a sueldos la cantidad de \$ 210.176,00 dólares.





1. El Proyecto de Presupuesto 2026 no respeta observaciones del presupuesto 2025 y reincorpora gastos previamente negados por el Concejo.
2. Con el proyecto de presupuesto para el año 2026, el ejecutivo pretende subsanar la negativa del concejo realizada el año pasado y con ello confirmar egresos que fueron negados.
3. La eliminación de la partida para reforestación incumple la planificación institucional y vulnera una obligación establecida por ordenanza.
4. Existen partidas sin respaldo técnico, sin metas asociadas al PDOT y sin información, documentos de soporte, de proyectos específicos para la toma de decisiones debida y legalmente informada.
5. Se evidencia un incremento del gasto corriente (personal y remuneraciones), lo cual reduce los recursos destinados para inversión pública y obra siendo negado por la mayoría del Concejo Municipal en pleno para el ejercicio fiscal 2025 la creación de partidas.
6. La reducción drástica de los presupuestos participativos contradice la Ley de Participación Ciudadana y debilita la autonomía de los gobiernos parroquiales rurales.
7. La falta de gestión de cartera vencida y el retraso en estudios contratados generan riesgos financieros para el GAD, incluida la posibilidad de procesos judiciales y responsabilidades personales por intereses.
8. No se ha previsto recursos para el pago de procesos judiciales laborales que cuentan con sentencia ejecutoriada y ello determina perjuicio para el municipio que se verá obligado a pagar intereses.
9. Que el proyecto de presupuesto para el año 2026 no guarda coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial.
10. Existen partidas que financian obras sin claridad, sin informes de avances previos o con pagos pendientes a contratistas.
11. La municipalidad estaría incumpliendo sus deberes legales y constitucionales, lo que podría acarrear sanciones al no entregar y asignar los recursos al Consejo de Protección de Derechos del cantón Calvas a pesar de ser una competencia obligatoria directa, genera un vacío institucional que deja desprotegida a la población.
12. Las observaciones realizadas por la Comisión no son meros formulismos sino que estas correcciones u observaciones son fundamentales para asegurar la correcta asignación de recursos públicos, evitar irregularidades y responder a las necesidades de la ciudadanía, en línea con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial del municipio.





El incremento de personal se ha realizado por decisión del alcalde, pues el Concejo Municipal al aprobar los presupuestos para los años 2024 y 2025 negó la creación de nuevas partidas o contrataciones. De manera que, toda contratación realizada en estos dos últimos años fue realizada contrariando lo resuelto por el Concejo Municipal.

El incremento de personal durante los dos últimos años es exclusiva responsabilidad del alcalde. Además, debemos dejar constancia de que este tipo de decisiones afectan las finanzas municipales, pues incrementan el gasto corriente y con ello se destinan menos recursos para invertir en obras.

#### **2.3.5.- Incremento de remuneraciones de un funcionario del GAD Calvas correspondiente a la partida 5.1.3.1.1.01.05-16:**

Un servidor fue contratado en el mes de abril de 2025 como técnico 1 de proyectos estratégicos y con una remuneración de \$ 986,00 dólares. Esta persona ocupó inicialmente la partida de analista de proyectos de obras civiles (5.1.3.1.1.01.05-16).

La revisión del presupuesto del año 2026 permite establecer que esa misma persona pasó a ocupar el cargo de técnico 3 de proyectos estratégicos con una remuneración de \$ 1212,00 dólares, como comisión solicitamos un informe técnico de Talento Humano sobre la novedad antes descrita.

Adicionalmente, como comisión solicitamos la Planificación de Talento Humano del año 2026.

#### **2.3.6.- Incremento de remuneraciones de otros funcionarios:**

Recientemente el Dr. Jorge Montero Rodríguez, en su calidad de alcalde del cantón Calvas, contrató a un ingeniero en sistemas informáticos, servidor que ingresó a trabajar a partir del mes de septiembre de 2025. Esta persona ocupa la partida de analista de software (5.1.2.1.1.01.05.10) con una remuneración de \$ 986,00 dólares.

Lo primero que debemos hacer notar es que el concejo observó que no se debería haber creado este puesto en el presupuesto 2025 por motivos de austeridad institucional. Además, sino que revisada la documentación del presupuesto para ese año se establece que el analista de software tenía prevista una remuneración de \$ 901,00 dólares, es decir una cantidad menor a la que actualmente viene percibiendo.

### **3.- CONCLUSIONES:**

Con base al análisis antes expuesto la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADCC concluye:



**4.- RECOMENDACIONES:**

Presentar y cumplir las siguientes OBSERVACIONES al Proyecto del Presupuesto para el año 2026 por parte del Alcalde como máxima autoridad municipal y sean incorporadas en la Ordenanza del Presupuesto del GADCC para ejercicio económico 2026 para conocimiento y análisis por parte del Concejo Municipal de Calvas para que, de considerarlo conveniente, sea aprobado en dos debates "la Ordenanza del Proyecto del Presupuesto del GADCC para ejercicio económico 2026". Por lo tanto, la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADCC solicita al Alcalde como máxima autoridad municipal presente y cumpla con lo siguiente:

1. Presente el plan de contingencia de recaudación de cartera vencida, con metas semestrales y reportes públicos.
2. El dictamen de la comisión debe ser incorporadas todas las observaciones ya que la Comisión actúa como un órgano de control y revisión, garantizando que el presupuesto cumpla con la legalidad, la eficiencia y prioridades establecidas en el marco legal vigente.
3. Cumplir con la asignación de recursos al Consejo Cantonal de Protección de Derechos genera que los grupos vulnerables para la atención que necesitan este servicio público especializado, genere equidad y por ende reduzca la problemática social y vulneración de derechos de los grupos de atención prioritaria.
4. Cumplir las resoluciones resueltas por el Concejo Municipal en pleno que son mandato para el Alcalde y funcionarios.
5. Presente el detalle de cada proyecto de inversión que será ejecutado en el año 2026.
6. Restituir la transferencia de presupuestos participativos a las parroquias rurales en los mismos valores del año 2025, garantizando:
  - Transferencia directa a gobiernos parroquiales
  - Participación ciudadana en la definición de proyectos
7. Que se presupueste recursos para el pago de obligaciones contractuales y sentencias judiciales para evitar intereses y responsabilidades personales de funcionarios.
8. Incluir nuevamente la partida para reforestación dentro del presupuesto 2026 y exigir la presentación del proyecto por parte de la Dirección de Medio Ambiente antes de la aprobación definitiva del presupuesto.
9. Incluir una partida para proyectos de fortalecimiento del servicio público de recolección de desechos sólidos y biopeligrosos.
10. Aplicar el principio de coherencia presupuestaria y que ninguna partida debe aprobarse si no está alineada al PDOT.





**ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**  
**COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

**CALVAS**  
CONCEJALES

11. Presente un informe de sostenibilidad financiera del gasto corriente y las razones por las que se incrementó el personal y se realizaró nuevas contrataciones sin la autorización y aprobación del concejo municipal.

Recordando a su Autoridad que, el Alcalde en caso de hacer caso omiso a nuestro requerimiento podría incurrir en lo que determina el Art. 333 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que es incumplir las resoluciones del Concejo en pleno.

Por la atención, tramitación y despacho oportuno que se digne dar a la presente, que nos permitimos requerir en uso de nuestras facultades para los fines legales consiguientes, le antelamos nuestros sinceros agradecimientos.

Atentamente.

Sr. Santiago Guarnizo C

11040036304

INTEGRANTE DE LA CPP

Dra. Zulay Pinzón A.

1103710156

PRESIDENTA DE LA CPP

Mgs. Homer Chuquimarca P.

1102782123

INTEGRANTE DE LA CPP



CC: COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADCC.